

N U M E R O : 458/81.-----



CONSTITUCION DE LA COM  
PAÑIA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA " INMOBILIARIA -  
LOPEZ CALDERON C. LTDA."  
CUANTIA : S/ 3'000.000.00.-

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Pro-  
vincia de Guayas, República del Ecuador, hoy -  
día lunes veintidós de junio de mil novecien-  
tos ochenta y uno, ante mí Doctor JORGE MAL  
DONADO RENNELLA, abogado, NOTARIO TITULAR -  
SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen -  
las siguientes personas : Compañía Anónima -  
DISTRIBUCIONES NACIONALES INTERNACIONALES C.  
A. (D.I.N.A.I.N.C.A.), representada por el se-  
ñor don, RENE ALFONSO LOPEZ CALDERON, quien  
declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en -  
su calidad de GERENTE GENERAL de la misma,  
conforme lo acredita con la copia de la nota  
del nombramiento extendido a su favor, cuyo -  
contenido se inserta en la presente escritura  
pública, con el carácter de documento habili-  
tante; señor don JORGE LOPEZ FREIRE; señor don  
GUILLERMO LOPEZ FREIRE; señora doña ROSALIA  
LOPEZ LOPEZ DE MEJIA; y, señorita doña CAR -  
MEN LOPEZ LOPEZ, quienes declaran ser ecuato-  
rianos, casados, a excepción de la última de -  
los nombrados; y todos y cada uno de ellos, -

RCA/

por sus propios derechos. - Los comparecien-  
tes son mayores de edad; con domicilio en -  
la Ciudad de Guayaquil; personas capaces para  
obligarse y contratar, a quienes de conocer -  
doy fe; los mismos que comparecen a otorgar  
esta escritura pública de constitución de com-  
pañía de responsabilidad limitada, sobre cuyo -  
objeto, y resultados están bien instruidos, y -  
a la que proceden de una manera libre y -  
espontánea; y para su otorgamiento me presen-  
tan la minuta que dice así: -----  
" SEÑOR NOTARIO. - En su registro de escri-  
turas públicas, sírvase autorizar una que con-  
tenga el contrato social y los estatutos de -  
la compañía de responsabilidad limitada "INMO-  
BILIARIA LOPEZ CALDERON C. LTDA.", la mis-  
ma que se otorga al tenor de las declaracio-  
nes y estipulaciones siguientes: -----  
P R I M E R A : OTORGANTES. - Otorgan el -  
presente instrumento, formulan las declaraciones,  
y celebran el contrato constitutivo de la com-  
pañía de responsabilidad limitada " INMOBILIA -  
RIA LOPEZ CALDERON C. LTDA.", las siguientes  
personas: UNO). - La compañía anónima DISTRI-  
BUCIONES NACIONALES INTERNACIONALES C. A.  
( D.I.N.A.I.N.C.A. ), por medio de su repre-  
sentante legal señor René Alfonso López Cal-  
derón, en su calidad de Gerente General y a-



demás, autorizado expresamente para el efecto, -  
 por la Junta General de Accionistas que esta  
 compañía celebró en Guayaquil, el diez de a-  
 bril de mil novecientos ochenta y uno; repre-  
 sentación y autorización que acredita con el -  
 nombramiento y la copia del acta de la men-  
 cionada junta que acompaña, el primero, para  
 que sea copiado en la matriz de esta escri-  
 tura pública; y, la segunda, para que se incor-  
 pore al protocolo.- La persona jurídica mencio-  
 nada, es de nacionalidad ecuatoriana y tiene -  
 su domicilio social en la Ciudad de Guayaquil  
 y, DOS ) . - Los señores Jorge López Freire; -  
 Guillermo López Freire; Rosalva López López de  
 Mejía; y, Carmen López López, por sus propios  
 derechos, todos de nacionalidad ecuatoriana y -  
 domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, de es-  
 tado civil casados los cuatro primeros; y, sol-  
 tera, la última,-----  
 S E G U N D A : CONTRATO SOCIAL . - El se -  
 ñor René Alfonso López Calderón, en calidad de  
 Gerente General y representante legal de la -  
 compañía anónima DISTRIBUCIONES NACIONALES -  
 INTERNACIONALES C. A. ( D. I. N. A. I. N. C. A. )  
 así como autorizado por la junta general que -  
 esta compañía celebró en Guayaquil el diez -  
 de abril de mil novecientos ochenta y uno; y,  
 los señores Jorge López Freire; Guillermo López

RCA/

1 - Freire; Rosalva López López de Mejía; y, Carmen  
2 López López, declaran la voluntad de constituir  
3 la compañía de responsabilidad limitada, denomi-  
4 nada INMOBILIARIA LOPEZ CALDERON C. LTDA.;  
5 y cuyo capital, objeto, plazo, organización social  
6 y administrativa, así como los demás pactos -  
7 lfeitos y los requisitos exigidos por el artí-  
8 culo ciento cuarenta de la Ley de Compañías,  
9 constan en los estatutos sociales y en las -  
10 demás cláusulas contractuales contenidas en es-  
11 te instrumento.-----  
12 T E R C E R A : ESTATUTOS SOCIALES.- A R T I -  
13 C U L O P R I M E R O : DENOMINACION -  
14 La compañía de responsabilidad limitada que -  
15 se constituye por medio de este contrato, se -  
16 identificará con la denominación objetiva de -  
17 INMOBILIARIA LOPEZ CALDERON C. LTDA., la -  
18 misma que usará en el giro ordinario de sus  
19 negocios; y en el desenvolvimiento de todas sus  
20 actividades sociales.-----  
21 A R T I C U L O S E G U N D O : NACIONALIDAD  
22 La compañía INMOBILIARIA LOPEZ CALDERON C.  
23 LTDA. es de nacionalidad ecuatoriana; se cons-  
24 tituye al amparo de las Leyes del Ecuador, -  
25 bajo cuyo imperio desenvolverá sus actividades.  
26 A R T I C U L O T E R C E R O : DOMICILIO. -  
27 La compañía INMOBILIARIA LOPEZ CALDERON C.  
28 LTDA. tiene su domicilio en la Ciudad de Gua-



Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas: -

pero sus actividades puede realizarlas en cualquier lugar del país, y, aún, negociar en el exterior, estando facultada, además, para establecer agencias o sucursales, dentro o fuera del territorio nacional.-----

ARTICULO CUARTO: OBJETO.- La compañía INMOBILIARIA LOPEZ CALDERON C. LTDA. es de naturaleza civil y tiene por objeto la compra, venta, arrendamiento, usufructo, uso y habitación de inmuebles; la promoción, financiación, administración y venta de edificios; urbanizaciones, pisos, departamentos, locales y oficinas.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá adquirir bienes, muebles e inmuebles; asociarse con personas naturales o jurídicas, constituyendo empresas o sociedades; adquirir acciones, participaciones, bonos, cédulas, activos y pasivos; contraer obligaciones de dar, hacer o no hacer; y, celebrar cualquier acto o contrato relacionado con su fin social.---

ARTICULO QUINTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía INMOBILIARIA LOPEZ CALDERON C. LTDA. es el de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública contentiva del contrato social, en el registro mercantil; fecha que además, determina el comienzo de la personalidad jurídica de la compañía.-----

RCA/

ARTICULO SEXTO : CAPITAL SOCIAL.

El capital social de la compañía de responsabilidad limitada INMOBILIARIA LOPEZ CALDERON C. LTDA. es de TRES MILLONES DE SUCRETES (\$/ 3'000.000.00), el mismo que está dividido en tres mil participaciones sociales de UN MIL SUCRETES (\$/ 1.000.00) cada una, iguales, acumulativas e indivisibles.

ARTICULO SEPTIMO : AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.

La Junta General de Socios convocada expresamente para este objeto, podrá, en cualquier tiempo, acordar el aumento del capital social de la compañía. En tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas participaciones sociales en proporción a las que tengan en propiedad al momento de resolverse el aumento; derecho que podrá ejercerse en la propia reunión de la junta que acuerde el aumento, o hasta dentro de los treinta días posteriores a la fecha en la que se hubiere hecho conocer a los socios la resolución de la junta general, en el caso de que éstos no hubieren concurrido a la reunión.

ARTICULO OCTAVO : DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.

La Junta General de Socios no podrá adoptar resolución alguna en orden a la disminución del capital social, si-

CA/



ello implica la devolución a los socios de parte de las participaciones sociales hechas y pagadas.

ARTICULO NOVENO : APORTACIONES SUPLEMENTARIAS . - La compañía podrá acordar aportaciones suplementarias unicamente en el caso de que requiera financiar programas de promoción e inversiones relacionadas con el objeto social y siempre que aquellas no lleguen al cincuenta por ciento de su capital social.

ARTICULO DECIMO : DERECHOS y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS . - Los socios de la compañía tienen los derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO : GOBIERNO Y ADMINISTRACION . - La compañía de responsabilidad limitada INMOBILIARIA LOPEZ CALDERON C. LTDA. se gobierna a través de la Junta General de Socios; y se administra por medio del Presidente, del Gerente y demás funcionarios establecidos en el estatuto, con las facultades y deberes establecidos en el mismo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía . - Se integra con los socios legalmente convocados y reunidos en número su-

RCA/

1 ficiente para formar quorum . - Las decisiones -  
2 que adopte la junta general obligan a todos -  
3 los socios, hayan o no concurrido a la reunión,  
4 o hayan o no contribuido con su voto para  
5 tales decisiones; y no pueden ser revocadas si-  
6 no por la propia junta general, sin perjuicio -  
7 de las acciones de apelación e impugnación,  
8 en los casos y con los requisitos estableci-  
9 dos en la Ley de Compañías.-----

10 A R T I C U L O    D E C I M O    T E R C E -

11 R O : REUNIONES . - Las juntas generales de  
12 socios, ordinarias o extraordinarias, se reunirán  
13 en el domicilio principal de la compañía, sal-  
14 vo el caso previsto en el artículo décimo quin-  
15 to de los estatutos. - Las juntas generales or-  
16 dinarias se reunirán, por lo menos, una vez al  
17 año, dentro de los tres meses posteriores a -  
18 la finalización del ejercicio económico de la -  
19 compañía; y tendrán por objeto conocer el ba -  
20 lance general, la cuenta de pérdidas y ganan -  
21 cías, los informes de los administradores y a -  
22 cordar el reparto de las utilidades . - Las ex -  
23 traordinarias se reunirán en cualquier tiempo en  
24 el que fueren convocadas; y tendrán por objeto  
25 conocer de los asuntos para los cuales fueren  
26 exclusivamente convocadas . - Tanto en las jun-  
27 tas generales de socios ordinarias, como en las  
28 extraordinarias, sólo se podrá conocer y resol-



ver los asuntos que consten incluidos en el -  
orden del día de la respectiva convocatoria.---

ARTICULO DECIMO CUARTO:

CONVOCATORIAS . - Las juntas generales de so-  
cios, ordinarias y extraordinarias, serán convoca-  
das por el Gerente, a su iniciativa, o a pedi-  
do de socios que representen el diez por cien-  
to o más del capital social . - La convocato-  
ria se hará ya sea por la prensa, en cuales-  
quiera de los periódicos de mayor circulación -  
en el domicilio de la compañía, o ya sea por  
notificación personal, o por comunicación escri-  
ta dejada en el domicilio que el socio haya -  
registrado en la compañía, con ocho días de -  
anticipación, por lo menos, al día señalado pa-  
ra la reunión. - En toda convocatoria se in-  
dicará lugar, día, fecha, hora y objeto de la -  
reunión . - No podrá cambiarse o modificarse -  
el objeto de la reunión señalado en la prime-  
ra convocatoria.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO:

JUNTAS UNIVERSALES . - No obstante lo dispues-  
to en el artículo anterior, las juntas generales  
de socios, ordinarias o extraordinarias, podrán -  
reunirse válidamente para deliberar, sin necesi-  
dad de convocatoria previa, en cualquier tiempo  
y en cualquier lugar del territorio nacional, pa-  
ra tratar cualquier asunto, cuando se encuentre

RCA/

1 presente la totalidad del capital pagado de la  
2 compañía; y los socios, quienes deberán suscri-  
3 bir el acta bajo sanción de nulidad, acuerden  
4 unánimemente la celebración de la junta.-----  
5 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O :  
6 REPRESENTACION DE LOS SOCIOS . - El socio -  
7 que no pueda concurrir personalmente a la -  
8 junta general podrá hacerse representar por me-  
9 dio de apoderado instituido por carta - poder, -  
10 o por poder notarial; pero en cualesquiera de  
11 los casos, el poder debe ser especial para ca-  
12 da junta, a no ser que el apoderado ostente -  
13 poder general legalmente conferido . - Los re-  
14 presentantes legales de personas naturales in-  
15 capaces no requieren de documento habilitante  
16 para intervenir en la junta general a nombre  
17 de sus representados; pero los de las personas ju-  
18 rídicas deberán acreditar su calidad de tales,  
19 con el nombramiento inscrito en el registro -  
20 mercantil.-----  
21 A R T I C U L O D E C I M O S E P T I -  
22 M O : QUORUM . - Las juntas generales de -  
23 socios, ordinarias y extraordinarias, sólo podrán  
24 considerarse validamente constituidas para deli-  
25 berar en primera convocatoria, cuando los con-  
26 currentes a ella representen más de la mitad  
27 del capital social . - Si la junta no pudiere  
28 reunirse en primera convocatoria por falta de



quorum, se hará una segunda convocatoria, en -  
la cual la junta se reunirá cualquiera que -  
sea el número de socios que concurren y el  
capital que representen, debiendo, para el efec-  
to, en la convocatoria que se haga, advertirse  
expresamente del particular.-----  
ARTICULO DECIMO OCTAVO:  
DECISIONES . - Salvo disposición en contrario -  
de la Ley de Compañías o de los presentes -  
estatutos, las decisiones de las juntas genera-  
les de socios, ordinarias o extraordinarias, se  
adoptarán por mayoría <sup>absoluta</sup> / de votos de los socios  
presentes en la respectiva reunión . - Los vo-  
tos en blanco y las abstenciones se sumarán  
a la mayoría numérica.-----  
ARTICULO DECIMO NOVENO:  
DIGNATARIOS . - Las juntas generales de socios  
ordinarias o extraordinarias, serán dirigidas por  
el Presidente de la compañía; y actuará en e-  
llas, de secretario, el Gerente . - En caso de  
falta de cualesquiera de los funcionarios nom-  
brados, la junta general en la propia reunión,-  
designará el socio que presida la reunión, o -  
el que actúe de secretario.-----  
ARTICULO VIGESIMO : ACTAS . -  
Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de  
las juntas generales de socios, constarán de -  
actas escritas a máquina, debidamente foliadas

A/  
28

1 y numeradas . - Las actas serán firmadas por  
2 el Presidente y por el Gerente - Secretario,  
3 o por las personas que hubieren actuado en  
4 calidad de tales funcionarios . - Las actas -  
5 de las juntas universales llevarán, además de  
6 las firmas de los mencionados funcionarios, -  
7 la de todos los socios concurrentes a la reu-  
8 nión, bajo sanción de nulidad de la junta. -  
9 Las actas podrán aprobarse en la misma reu-  
10 nión, en cuyo caso las resoluciones y acuerdos  
11 se llevarán a efecto de inmediato . - De cada  
12 junta se formará un expediente que contendrá-  
13 la copia del acta, los documentos que demues-  
14 tren que las convocatorias se hicieron en la-  
15 forma prevista en la Ley de Compañías y en  
16 los presentes estatutos; y los demás documen-  
17 tos que hayan sido conocidos por la junta.-

18 A R T I C U L O V I G E S I M O P R I -  
19 M E R O : ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENE-  
20 RALES . - Corresponde a las juntas generales -  
21 de socios, las siguientes atribuciones : UNO ).-  
22 Nombrar, remover o suspender en sus funciones  
23 al Presidente, al Gerente y demás funcionarios  
24 nombrados por la junta . - DOS ) . - Señalar -  
25 las remuneraciones, bonificaciones y demás re-  
26 compensas que correspondan percibir a los fun-  
27 cionarios elegidos por la junta . - TRES).- Co-  
28 nocer de las cuentas, el balance general y las



demás relativas al movimiento económico de la  
 compañía . - CUATRO ) . - Conocer y aprobar -  
 los informes que presenten los administradores,  
 CINCO ) . - Acordar el reparto de las utilida-  
 des o beneficios económicos anuales, destinan-  
 do previamente los porcentajes que deban de-  
 ducirse para la formación o el incremento de -  
 la reserva legal o de la facultativa que hu-  
 biere acordado formarla . - SEIS ) . - Acordar -  
 las reinversiones de capital, la revalorización  
 de activos y la capitalización de las reservas.  
 SIETE ) . - Autorizar la cesión de las partici-  
 paciones sociales y consentir en la admisión -  
 de nuevos socios . - OCHO ) . - Acordar el -  
 aumento, disminución o reintegro del capital so-  
 cial . - NUEVE ) . - Acordar la prórroga o re-  
 ducción del plazo de duración de la compañía  
 DIEZ ) . - Resolver el cambio de domicilio de  
 la compañía así como el establecimiento de -  
 agencias o sucursales de la misma, dentro o -  
 fuera del país . - ONCE ) . - Autorizar el nom-  
 bramiento de apoderados generales o de factores.  
 DOCE ) . - Resolver la fusión, la transformación,  
 la convalidación y la reactivación de la com-  
 paña . - TRECE ) . - Reformar e interpretar lo  
 estatutos sociales . - CATORCE ) . - Acordar el  
 nombramiento de liquidador o liquidadores de la  
 compañía, señalándoles sus atribuciones y remu-

RCA/

1 neraciones; determinar el procedimiento de la -  
2 liquidación y resolver cualquier asunto relati-  
3 vo a la misma . - QUINCE ) . - Acordar la -  
4 exclusión del socio en los casos y con el -  
5 procedimiento establecido en la Ley de Compa-  
6 ñas . - DIECISEIS ) . - Disponer que se enta-  
7 blen las acciones correspondientes en contra -  
8 de los administradores que se hubieren hecho  
9 responsables de ellas; y, DIECISIETE ) . - Las -  
10 demás establecidas en la Ley de Compañías o  
11 en los presentes estatutos.-----  
12 A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N -  
13 D O : DEL PRESIDENTE . - El Presidente, socio  
14 o nó de la compañía, durará cinco años en -  
15 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser in-  
16 definitivamente reelegido . - Corresponde al Presi-  
17 dente : Uno ) . - Presidir las juntas generales  
18 de socios, ordinarias o extraordinarias; Dos ) . -  
19 Suscribir conjuntamente con el Gerente, los cer-  
20 tificados de aportación, las actas de las jun-  
21 tas generales y las resoluciones y acuerdos -  
22 de las juntas generales; Tres) . - Suscribir el -  
23 nombramiento del Gerente y de los demás fun-  
24 cionarios nombrados por la junta general; Cuatro)  
25 Subrogar al Gerente en los casos de falta, au-  
26 sencia o impedimento temporal de éste; y en -  
27 el caso de falta definitiva, hasta que la jun-  
28 ta general designe el titular; y, Cinco) . - Las



demás establecidas en la Ley de Compañías o en los presentes estatutos.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO

RO : DEL GERENTE . - El Gerente, socio o no de la compañía, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido . - Corresponde al Gerente las siguientes atribuciones : Uno ) . - Convocar a juntas generales de socios, ordinarias o extraordinarias; Dos ) . - Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación, las actas de las juntas generales de socios y los acuerdos y resoluciones de la junta general; Tres ) . - Suscribir el nombramiento del Gerente y los demás documentos relativos al giro y tráfico de la compañía; Cuatro ) . - Llevar las actas de las juntas generales de socios y el Libro Registro de Socios; Cinco ) . - Inscribir los certificados de aportación y anotar las transferencias, cesiones y demás derechos que ocurran respecto de las participaciones sociales; Seis ) . - Administrar la compañía en la forma más amplia que le permita a ésta cumplir con el objeto social; Siete ) . - Ejercer la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente; Ocho ) . - Velar por la buena marcha de los negocios sociales dirigiendo, orientando y planificando sus

RCA/

1 actividades; Nueve ) . - Nombrar apoderados es-  
2 peciales y procuradores judiciales; Diez ) . - No-  
3 brar y remover de sus cargos a los empleados  
4 y demás trabajadores de la compañía; señalar -  
5 les sus remuneraciones, bonificaciones y demás  
6 retribuciones que estime conveniente convenir -  
7 con los mismos; Once ) . - Formular el balan-  
8 ce general, la cuenta de pérdidas y ganancias,  
9 el inventario y los demás relativos al movi-  
10 miento económico de la compañía; y con el in-  
11 forme o memoria anual someterlos a la apro-  
12 bación de la Junta General de Socios ordinaria;  
13 Doce ) . - Contratar empréstitos con bancos co-  
14 merciales, de fomento y en general con cual-  
15 quier institución de crédito nacional o extran-  
16 jera; Trece ) . - Suscribir, aceptar, pagar, endo-  
17 sar, protestar y cancelar letras de cambio, pa-  
18 garés mercantiles y demás títulos de crédito; -  
19 Catorce ) . - Abrir cuentas corrientes bancarias,  
20 hacer depósitos en ellas y retirar parte o la  
21 totalidad de dichos depósitos mediante cheques,  
22 libranzas, órdenes de pago o en cualquier o-  
23 tra forma semejante; Quince ) . - Intervenir en  
24 la fundación o constitución de nuevas socieda-  
25 des o empresas, adquirir activos y pasivos, a-  
26 sí como acciones, participaciones, bonos, títulos,  
27 etcétera; y, Dieciséis ) . - Las demás estableci-  
28 das en las leyes del país y en los presen-



tes estatutos que correspondan a los administradores y representantes legales, toda vez que las antes enumeradas, son meramente enunciativas, no limitativas.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO

TO : DE LA REPRESENTACION LEGAL . - La representación legal de la compañía de responsabilidad limitada INMOBILIARIA LOPEZ CALDERON C. LTDA. la ejerce el Gerente, judicial y extrajudicialmente, actuando individualmente, en todos los actos, contratos y demás actividades de la compañía, estando facultado expresamente para vender, hipotecar y constituir cualquier otro gravamen o limitación de dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía, sin requerir para el efecto, autorización alguna de la junta general . - En los casos de falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente, y en los de falta definitiva del mismo, le subrogará con plenitud de atribuciones, el Presidente de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO

TO : DISOLUCION Y LIQUIDACION . - La compañía se disolverá por resolución de la Junta General de Socios convocada expresamente para el objeto; y por las demás causas establecidas en la Ley de Compañías. - Disuelta la compañía se pondrá en inmediata liquida-

RCA/

ción, salvo los casos de fusión o absorción.-  
1 La liquidación estará a cargo del Gerente, a -  
2 menos de que la Junta General de Socios, con  
3 una mayoría que represente las dos terceras -  
4 partes de los socios presentes en la respec-  
5 tiva reunión, designe uno o más liquidadores.-  
6  
7 A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O :  
8 DISPOSICIONES GENERALES . - UNO ) . - RESPON-  
9 SABILIDAD DE LOS SOCIOS . - Los socios de -  
10 la compañía no responden por las obligaciones  
11 sociales, sino con el monto de sus aportacio-  
12 nes; DOS ) . - EJERCICIO ECONOMICO . - El e -  
13 jercicio económico de la compañía es anual, -  
14 se inicia el primero de enero y concluye el  
15 treinta y uno de diciembre; TRES ) . - PERIODOS .  
16 Todo funcionario sujeto a período fijo que hu-  
17 biere sido designado cuando el de duración de  
18 su cargo estuviere ya comenzado, ejercerá sus -  
19 funciones únicamente hasta la terminación del -  
20 correspondiente período; CUATRO ) . - PRORROGA-  
21 DE FUNCIONES . - No obstante el vencimiento-  
22 del período para el cual hayan sido designados  
23 los administradores, éstos continuarán en el e -  
24 jercicio de sus funciones hasta ser legalmente  
25 reemplazados; CINCO ) . - FONDO DE RESERVA, -  
26 De las utilidades líquidas y recaudadas de ca-  
27 da ejercicio económico anual, se destinará una  
28 cuota equivalente al cinco por ciento para la



formación o el incremento del fondo de re -  
 serva legal, hasta que dicho fondo alcance el  
 veinte por ciento, por lo menos, del capital -  
 social. - La junta general, en cualquier tiem -  
 po, puede acordar la formación del fondo de  
 reserva facultativo destinado para fines espe -  
 cíficos o para eventualidades. - Los fondos -  
 de reserva serán reconstituidos en la forma -  
 antes establecida, siempre que hayan disminuf -  
 do o desaparecido, luego de constituidos, por -  
 cualquier causa,-----

C U A R T A : SUSCRIPCION DEL CAPITAL SO -

CIAL. - El capital social de la compañía de  
 responsabilidad limitada INMOBILIARIA LOPEZ CAL  
 DERON C. LTDA. ha sido integralmente sus -  
 crito por los socios que constituyen la com -  
 paña, en la siguiente proporción : -----  
 UNO ) - El señor RENE ALFONSO LOPEZ CAL -  
 DERON, a nombre y como GERENTE GENERAL  
 y representante legal de la compañía a -  
 nónima DISTRIBUCIONES NACIONALES INTERNA -  
 CIONALES C. A. ( D. I. N. A. I. N. C. A. ),  
 suscribe DOS MIL SETECIENTAS PARTICIPACIO -  
 NES SOCIALES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, -  
 o sea la cantidad de DOS MILLONES SETECIEN  
 TOS MIL SUCRES ( \$/ 2'700.000.00 ). -----  
 DOS ) . - Cada uno de los socios señores  
 JORGE LOPEZ FREIRE; GUILLERMO LOPEZ FREIRE;-

CA/

ROSALIA LOPEZ LOPEZ DE MEJIA; y, CARMEN-

LOPEZ LOPEZ, suscriben SETENTA Y CINCO PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, o sea la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL SUCRES (\$/ 75.000.00).-----

Q U I N T A : PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

El capital social de la compañía de responsabilidad limitada INMOBILIARIA LOPEZ -

CALDERON C. LTDA., de TRES MILLONES DE

SUCRES (\$/ 3'000.000.00), ha sido totalmente -

pagado por los suscriptores, parte en nu-

merario y parte en especie, en la siguiente

forma : -----

UNO ) .- El señor RENE ALFONSO LOPEZ CAL-

DERON, a nombre de la compañía anónima -

DISTRIBUCIONES NACIONALES INTERNACIONALES C.

A. (D. I. N. A. I. N. C. A.), en su calidad de

Gerente General y representante legal, paga el

valor total de la suscripción, o sea la canti-

dad de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES

(\$/ 2'700.000.00), mediante el aporte que hace

a la compañía de responsabilidad limitada IN -

MOBILIARIA LOPEZ CALDERON C. LTDA. del in-

mueble compuesto por el lote de terreno que -

forma parte de la manzana X - Seis del plano

de la Ciudad de Salinas y de una construc -

ción de madera que sobre él se levanta, de -

una sola planta, situados en el Sector Salinas,



Parroquia y Cantón Salinas, Provincia de Guayas,

avaluada por los fundadores en la cantidad -  
de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES-  
(S/. 2'700.000.00).- Los linderos, medidas y su-  
perficie del lote de terreno antes descrito,-  
son : Por el Norte, el Malecón de Salinas, con  
diecinueve metros ochenta centímetros de longi-  
tud; por el Sur, calle pública actualmente deno-  
minada General Enríquez, con diecinueve metros  
ochenta centímetros de longitud; por el Este,-  
propiedad de los herederos de Salvador Perrone,  
con cuarenta y nueve metros cincuenta centí-  
metros de longitud; y, por el Oeste, el lote de  
terreno sobre el cual se levanta el edificio -  
de propiedad horizontal denominado "Costa A -  
zul", de varios propietarios, con cincuenta y  
seis metros treinta centímetros; medidas que ha-  
cen la superficie o área de UN MIL CINCUEN-  
TA y SIETE METROS CUADRADOS CUARENTA y -  
CINCO DECIMETROS CUADRADOS. - La aportante  
adquirió el dominio del inmueble objeto de la  
aportación, por haber asumido el activo y el -  
pasivo de la compañía Industria de Frutas y  
Cereales INFRUCSA S. A. con la cual se fu-  
sionó, según así consta de la escritura públi-  
ca autorizada por el notario décimo octavo del  
cantón, abogado Germán Castillo Suárez, el quin-  
ce de julio de mil novecientos setenta y cin-

co, la misma que luego de obtener aprobación  
de la Superintendencia de Compañías, se ins-  
cribió en el Registro de la Propiedad de Sa-  
linas, el tres de septiembre del mismo año, ac-  
tivo en el que se encontraba el inmueble apor-  
tado que fue expresamente transferido con los  
linderos, medidas y superficie antes indicados.-  
La compañía Industria de Frutas y Cereales IN-  
FRUCSA S. A. adquirió el dominio del inmueble  
descrito que, con otros, formó un solo cuerpo, por  
los siguientes títulos y modos: a) Por compra  
hecha a la Compañía de Propiedad Inmobiliaria  
Sociedad Anónima, según consta de la escritura  
pública autorizada por el Notario de Guayaquil  
Doctor Thelmo Torres Crespo, el veintidós de a-  
bril de mil novecientos sesenta y nueve, inscrita  
en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas  
el tres de mayo del propio año. - La vendedora Com-  
pañía de Propiedad Inmobiliaria S. A. adquirió el  
dominio del inmueble antes mencionado, por compra  
hecha a su favor por los cónyuges señores Francisco  
Pérez Castro y Laura Febres Cordero de Pérez, según  
consta de la escritura pública autorizada por el Nota-  
rio de Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el  
veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta,  
inscrita en el Registro de la Propiedad de Salinas  
el dieciséis de enero del año mil novecientos  
sesenta y uno. - Los cónyuges Pérez Castro -



Febras Cordero adquirieron la propiedad del inmueble que vendieron a los cónyuges señores Francisco Pérez Castro y Laura Febras Cordero de Pérez, por compra hecha a los cónyuges señores doctor Sucre Pérez Castro y Rosa Piedad Baquerizo de Pérez, según consta de la escritura pública autorizada por el Notario de Guayaquil, señor Federico Bibiano Espinoza, el cuatro de abril de mil novecientos treinta y nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad de Salinas, el cinco de los mismos mes y año; y, b) Por compra a la compañía Edificios Modernos Sociedad Anónima, según así consta de la escritura pública autorizada por el Notario de Guayaquil, Doctor Thelmo Torres Crespo, el veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad de Salinas, el tres de mayo del mismo año. - La vendedora Edificios Modernos Sociedad Anónima adquirió el dominio del inmueble aportado, por compra hecha a los cónyuges señores Francisco Pérez Castro y Laura Febras Cordero de Pérez, según consta de la escritura pública autorizada por el Notario de Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta, inscrita en el Registro de la Propiedad de Salinas, el dieciséis de enero de mil

CA/

1 - novecientos sesenta y uno . - A su vez, los -  
2 cónyuges Pérez Castro - Febres Cordero adqui-  
3 rieron la propiedad del inmueble descrito, por -  
4 compra hecha a los cónyuges señores doctor -  
5 Sucre Pérez Castro y Rosa Piedad Baguerizo -  
6 de Pérez, según la escritura pública autorizada  
7 por el Notario de Guayaquil señor Federico -  
8 Bibiano Espinoza, el cuatro de abril de mil -  
9 novecientos treinta y nueve, inscrita en el -  
10 Registro de la Propiedad de Salinas, el cinco -  
11 de abril del propio año, -----  
12 DOS . - Los socios señores JORGE LOPEZ -  
13 FREIRE; GUILLERMO LOPEZ FREIRE; ROSALIA LOPEZ  
14 LOPEZ DE MEJIA; y, CARMEN LOPEZ LOPEZ, pa -  
15 gan el valor total de sus respectivas -  
16 suscripciones, o sea la cantidad de SETEN-  
17 TA Y CINCO MIL SUCRES ( \$ 75.000.00 ), -  
18 cada uno de ellos, en numerario y de -  
19 contado . - Las entregas en numerario han  
20 sido depositadas en la Cuenta de Inte -  
21 gración de Capital de la Compañía de -  
22 Responsabilidad Limitada INMOBILIARIA LOPEZ -  
23 CALDERON C. LTDA., abierta en el BANCO  
24 DE DESCUENTO, de Guayaquil, conforme cons -  
25 ta del certificado conferido por este ban -  
26 co, que se presenta para que se incorpore -  
27 en la matriz de esta escritura pública, ----  
28 S E X T A : TRANSFERENCIA DE DOMINIO . - El



señor René Alfonso López Calderón, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía anónima Distribuciones Nacionales Internacionales C. A. (D.I.N.A.I.N.C.A.), y además, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas que esta compañía celebró en Guayaquil el diez de abril de mil novecientos ochenta y uno, en pago de las acciones suscritas por su representada, transfiera a favor de la compañía de responsabilidad limitada INMOBILIARIA LOPEZ CALDERON LTDA., el dominio, <sup>posesión,</sup> /servidumbres y todos los demás derechos que tiene en la actualidad sobre el inmueble descrito en la cláusula anterior, transferencia que la hace libre de todo gravamen, de embargos, prohibiciones de enajenar servidumbres, así como de limitaciones de dominio o condiciones suspensivas o resolutorias obligándose, en todo caso, al saneamiento en la forma establecida en la ley.-----

S E P T I M A : AVALUO . - Los otorgantes en las calidades y por los derechos que hemos invocado, facultados por lo dispuesto en el artículo ciento cinco, inciso segundo, de la Ley de Compañías, avaluamos la especie aportada por la compañía anónima Distribuciones Nacionales Internacionales C. A. (D.I.N.A.I.N.C.A.) en la cantidad de DOS MILONES SETECIENTOS

RCA/

MIL SUCRES (S/ 2'700.000.00), cantidad por la

cual nos obligamos a responder solidariamente

frente a la compañía y ante terceros.-----

O C T A V A : GASTOS . - Los gastos e im -

puestos que se originen como, o por conse -

cuencia del aporte y de la transferencia de -

dominio del inmueble descrito en la Cláusula

Quinta, son de cuenta y cargo exclusivo de -

la aportante compañía anónima Distribuciones -

Nacionales Internacionales C. A. (D.I.N.A.I.N.C.A)

N O V E N A : NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRA -

DORES . - Los otorgantes, en ejercicio de la

facultad constante en el artículo ciento cuaren

ta y dos de la Ley de Compañías, designamos

al señor Guillermo López Freire, Presidente de

la compañía; y al señor René Alfonso López -

Calderón, Gerente de la misma, por los perfo

dos y con las atribuciones establecidas en -

los estatutos sociales . - Inscrita la compa

ña en el Registro Mercantil de Guayaquil, los

funcionarios nombrados suscribirán recíprocamen

te los correspondientes nombramientos, los mis

mos que luego de ser inscritos en el Regis

tro Mercantil de Guayaquil, les servirán de -

documento habilitante para el ejercicio de sus

respectivas funciones.-----

D E C I M A : AUTORIZACION . - Los otorgantes

autorizamos al señor René Alfonso López Cal



derón para que realice las gestiones  
necesarias tendientes a obtener la a-  
probación legal de la constitución de  
la compañía, así como para que so-  
licite y obtenga la inscripción de  
la misma en los registros de la  
Propiedad de Salinas, Mercantil de Gua-  
yaquil y en el Registro Unico de Con-  
tribuyentes del Ministerio de Finanzas.-  
Usted, señor notario, se servirá agregar  
las demás cláusulas de estilo, neces-  
rias para la validez del presente -  
instrumento, quedando facultado para obte-  
ner el registro del aporte . - Firmado )  
Doctor JAIME SANTILLAN NOLIVOS - A-  
BOGADO - REGISTRO NUMERO NOVENTA -  
COLEGIO DE ABOGADOS DE GUAYAQUIL",  
D O C U M E N T O H A B I -  
L I T A N T E : N O M B R A M I E N T O . -  
D I N A I N C A - D I S T R I B U C I O N E S N A C I O N A -  
L E S I N T E R N A C I O N A L E S C . A . . - Sucre cien  
y Malecón . - P. O. Box tres mil seis -  
cientos noventa y cinco . - Telex tres -  
mil trescientos setenta y cinco . - DI-  
NAIN . - CABLES : DINAINCA . - Teléfono cin-  
co dos seis siete cinco cero . - -  
Guayaquil - Ecuador . - REFERENCIAS : Bank -  
of America - Banco de Guayaquil . - Gua-

RCA/

yaquí, abril veintiuno de mil novecien

tos ochenta y uno. - Señor Don RE-  
NE ALFONSO LOPEZ CALDERON - Ciudad.-

La Junta General de Accionistas de la  
Compañía Anónima DISTRIBUCIONES NACIONA-

LES INTERNACIONALES C. A. ( D. I. N. A -  
I. N. C. A. ), en la sesión celebrada el

día veintisiete de marzo del presente a-

ño, tuvo el acierto de reelegirle a us-

ted como GERENTE GENERAL -  
de la compañía, por el período de -

CINCO AÑOS y con las atribuciones -  
constantes en los estatutos sociales, -

insertos en la escritura pública au-

torizada por el notario décimo octavo  
del cantón, abogado Germán Castillo Suá-

rez, el quince de julio de mil no-

vecientos setenta y cinco, inscrita en  
el registro mercantil, el veintisiete de -

agosto del mismo año; atribuciones entre  
las que se encuentra la representación le-

gal de la sociedad, judicial y extraju-  
dicialmente, actuando individualmente. -----  
Particular que me es grato comunicar-

le a usted, para los fines legales -  
respectivos. -----  
Atentamente, firmado ) Ilegible : JORGE LOPEZ  
PREIRE - PRESIDENTE "-----

CA  
28



ACEPTO el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía Anónima DISTRIBUCIONES NACIONALES INTERNACIONALES C. A. ( D. I. N. A. I. N. C. A. ), al que se refiere el presente nombramiento . - Guayaquil, abril veintinueve de mil novecientos ochenta y uno . - Firmado ) Ilegible : RENE A. LOPEZ CALDERON". -

C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy queda inscrito este nombramiento de fojas nueve mil ochocientos doce a nueve mil ochocientos trece, número dos mil ciento cincuenta y uno del registro mercantil; y anotado bajo el número ocho mil trescientos noventa del repertorio . - Guayaquil, veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y uno . - El Registrador Mercantil, firmado ) Ilegible : Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade - REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL " . - Hay un sello . - Se agregan, a esta escritura, los documentos en que consta que la aportante se encuentra al día en el pago de sus impuestos, tanto municipales, como de servicio contraincendio; y los comprobantes de pago de los impuestos causados por la transferencia de dominio del inmueble aportado; y, los certificados extendidos por la Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas y por el Banco de Desahucio, de Guayaquil . - Hasta aquí la minuta

RCA/

1 y sus documentos habilitantes insertos y agre-  
2 gados que, en un mismo texto, quedan elevados  
3 a escritura pública. - Yo, el Notario Titular  
4 Séptimo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Mal  
5 donado Rennella, doy fe que, después de -  
6 haber sido leída, en alta voz, toda es-  
7 ta escritura, a los otorgantes, señores Re-  
8 né Alfonso López Calderón, tanto como -  
9 representante legal de DINAINCA, como por  
10 sus propios derechos; Jorge López Freire; -  
11 Guillermo López Freire; Rosalva López López  
12 de Mejía; y, Carmen López López, asimismo,  
13 por sus propios derechos, éstos la aprue-  
14 ban y la suscriben conmigo, el notario,  
15 en un solo acto. - Entre líneas : cinco -  
16 Si vale.- Enmendado : OCHO - Si vale.- Entre lí-  
17 neas : posesión - Si vale.

24 R.U.C. DINAINCA, número 0990006660001.-

25 **DINAINCA**  
26 Distribuidores Nacionales Internacionales S.A.

27 **FIRMA AUTORIZADA**

28 CA/



ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑIA ANONIMA "DISTRIBUCIONES NACIONALES INTERNACIONALES C. A. (D.I.N.A.I.N.C.A.), CELEBRADA EN GUAYAQUIL EL 10 DE ABRIL DE 1981

"En la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y uno, a las once de la mañana, en el local social de la Compañía Anónima DISTRIBUCIONES NACIONALES INTERNACIONALES C.A. (D.I.N.A.I.N.C.A.) ubicado en el edificio número un mil seiscientos once del Malecón Simón Bolívar intersección con la calle Sucre de esta ciudad, se reúne la Junta General de Accionistas de la Compañía Anónima mencionada, con la asistencia de los siguientes accionistas y funcionarios: señor Jorge López Freire, Presidente de la Compañía y propietario de setenta acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una; la señora Rosalía López de López propietaria de treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una; los señores Guillermo López Freire, Carmen López López y Rosalía López de Mejía, propietarios, cada uno de ellos de setenta acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una; y el infrascrito Gerente General, René A. - López Calderón, propietario de trescientos ochenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una.- Concurren a la reunión todos los accionistas de la Compañía, quienes a la vez representan la totalidad del capital pagado de la misma - que es de SIETE MILLONES DE SUCRES dividido en setecientos acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una.- Los accionistas asistentes facultados por lo que disponen el artículo décimo octavo de los Estatutos y doscientos ochenta de la Ley de Compañías, unánimemente acuerdan constituirse en la presente Junta General de Accionistas extraordinaria con el objeto de resolver: 1).- La interposición de la Compañía en la constitución de la Compañía de Responsabilidad limitada INMOBILIARIA LOPEZ CALDERON C.LTDA.; y 2).- Autorización al Gerente General y representante legal para que suscriba dos millones setecientos mil sucres en el capital social de la nueva Compañía y pague tal suscripción mediante el aporte y transfere

cia del dominio del lote de terreno que forma parte de la manzana X-6 de la ciudad de Salinas.- El señor Presidente considerando el acuerdo unanime de los accionistas concurrentes, la presencia en la Sala de la totalidad del capital pagado de la Compañía y las facultades legal y estatutaria mencionadas, declara instalada la reunión que la preside como titular de la Compañía, actuando de Secretario al infrascrito Gerente General.- El señor Presidente, dando comienzo a la reunión indica que los actuales accionistas de la Compañía han acordado fundar una nueva Sociedad que se dedicará a la actividad inmobiliaria, con un capital de tres millones de sucres y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil. En esta virtud somete a consideración de la Junta tal proyecto, indicando que si la Junta General aprueba la proposición sería conveniente que la Compañía DISTRIBUCIONES NACIONALES INTERNACIONALES C.A. -- (D.I.N.A.I.N.C.A.) suscriba dos millones setecientos mil sucres - en las respectivas participaciones sociales y pague tal suscripción con el lote de terreno que tiene en propiedad en la ciudad de Salinas, pues el propósito de la nueva Compañía sería promover la construcción de un edificio sujeto al régimen de propiedad horizontal con el objeto de vender por departamentos.- Terminada la exposición del señor Presidente, la Junta General por unanimidad de votos de los asistentes, es decir por setecientos votos a favor, resuelve: 1).- La intervención de la Compañía DISTRIBUCIONES NACIONALES INTERNACIONALES C. A. (D.I.N.A.I.N.C.A.) en la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada INMOBILIARIA LOPEZ CALDERON C. LTDA.; 2).- Autorizar al Gerente General y representante legal de la Compañía señor René Alfonso López Calderón para que suscriba dos millones setecientos mil sucres en las respectivas participaciones sociales y pague tal suscripción mediante el aparcamiento y transferencia del dominio del lote de terreno que tiene en propiedad y está ubicado en la ciudad de Salinas, formando parte de la manzana X-6 y que fue adquirido por la transferencia del patrimonio que le hizo la Compañía Anónima INDUSTRIA DE FRUTAS Y CEREALES INFRUCSA S.A. y que consta de la escritura número



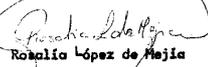
blen autorizada por el Notario Décimo Octavo del Cantón Abogado Germán Castillo Sáez el quince de Julio de mil novecientos veinte y cinco; y 3).- Autorizar al Gerente General y representante legal para que se otorgue la escritura pública correspondiente, apruebe con los demás socios el correspondiente y convenga en las demás estipulaciones necesarias para la legal fundación de la Compañía.- Habiéndose resuelto los asuntos motivo de la reunión, el señor Presidente concede un momento de receso para la redacción del acta. Terminado de redactar lo presente acta, el señor Presidente reinstala la sesión, dispone dar lectura al acta y luego de que fue aprobada por los asistentes sin modificación alguna, es suscrita por los accionistas y funcionarios con corrientes. Certificamos.

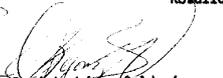
  
Jorge López Freire  
PRESIDENTE

  
Rosalía López de López

  
Guillermo López Freire

  
Carmen López López

  
Rosalía López de Mejía

  
René A. López Calderón  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO



# Banco de Descuento

Fundado en 1920  
Capital y Reservas S/. 27'517,191.85  
Guayaquil - Ecuador

## CERTIFICADO SOBRE "CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL" (Depósitos de Plazo Menor)

**CERTIFICAMOS:** Que han sido efectuados en esta Institución los siguientes depósitos en la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, abierta a la Compañía "INMOBILIARIA LUPEZ CALDERON S.A. LTDA."

- señor Jorge López Freire su depósito por la cantidad de veintenta y cinco mil 00/100 sucres;
- señor Guillermo López Freire su depósito por la cantidad de veintenta y cinco mil 00/100 sucres;
- señora Rosalía López de Mejía su depósito por la cantidad de veintenta y cinco mil 00/100 sucres;
- señor Iba Carmen López López su depósito por la cantidad de veintenta y cinco mil 00/100 sucres;
- señor \_\_\_\_\_ su depósito por la cantidad de \_\_\_\_\_ sucres;
- señor \_\_\_\_\_ su depósito por la cantidad de \_\_\_\_\_ sucres;

Estos depósitos quedan sujetos a las disposiciones contenidas en la resolución No. 548. de la Superintendencia de Bancos y serán entregados previo el cumplimiento de lo que prescriben los Arts. 2 y 3, según el caso de la misma resolución que son del tenor siguiente:

Art. 2 El Banco depositario entregará el capital depositado en la "Cuenta de Integración Capital" una vez constituida o domiciliada la Compañía, a los Administradores que hubieren sido designado por esta o a los apoderados de las compañías extranjeras, después que el Superintendente de Compañías o el Juez, en el caso de las Compañías de Responsabilidad Limitada, haya comunicado al Banco que la Compañía de que se trata se encuentra debidamente constituida o domiciliada, y previa entrega al Banco del nombramiento de Administrador, o de copia del poder del Apoderado, según el caso, con la correspondiente constancia de inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

Art. 3 Si una compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, cada depósito en la "Cuenta de Integración Capital" será reintegrada al respectivo depositante, previa entrega de la autorización otorgada al efecto por el superintendente de Compañías o del Juez en su caso, y luego de que el Banco haya recibido de este funcionario, copia de dicha autorización.

Guayaquil, 24 de Abril de 1961

Por el BANCO DE DESCUENTO

*[Firma]*  
Aprobado

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Ripa Fairs</i>	<i>Guillermo</i>		
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>09-02394215</i>	<i>0000</i>		<i>ecuatoriana</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
<i>Guayaquil</i>	<i>Malin 4 1911 y Acero</i>		
Motivo de la solicitud			
<i>Comprobante de domicilio</i>			
Firma del solicitante	Fecha de presentación		
<i>[Signature]</i>	<i>22 JUN 1964</i>		

Revisado por

*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

22 JUN 1964



*[Signature]*  
Dr. *Marcelo...*  
Jefe de Recaudaciones del Guayas

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

ALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE *Guillermo Ripa Fairs*

NOTA.—Colabore con la oficina, no instista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.



SECRETARÍA DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno <i>Lipa</i>	Materno <i>Lipa</i>	Nombre <i>Mario del Carmen</i>
Cédulas: Identidad <i>09-0125807</i>	Tributaria <i>Cuzco</i>	Libreta Militar <i>1133</i>
Domicilio: Ciudad <i>Quacayani</i>	Nacionalidad <i>Ecuatoriana</i>	
Motivo de la solicitud <i>Contribución de Cuzco</i>	Fecha de presentación <i>Quacayani a 22 de junio de 1998</i>	
Firma del solicitante <i>Capulo</i>		

TIMBRES



Revisado por

*22 Jun 1998*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



*Dr. Marcos P. Rojas*  
Jefe de Recaudaciones del Cuzco

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE *Do. del Carmen Ripa Ripa*

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de .....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Ripa</i>	<i>Ripa</i>	<i>Betha Rosal</i>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>09-01792234</i>	<i>2388</i>		<i>Ecuatoriana</i>
Domicilio: Ciudad	No. de identificación		
<i>Guayaquil</i>	<i>1747</i>		
Motivo de la solicitud	Fecha de presentación		
<i>Contribución de 20 años</i>	<i>22 de Junio de 1981</i>		
Firma del solicitante	Fecha de presentación		
<i>Alfreda Rosal Ripa</i>	<i>Guayaquil</i>		



Revisado por

22 JUN 81



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE ..... CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Dr. Marcos Villalobos Andrade Jefe de Recaudaciones del Guayas

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE *Betha Rosal Ripa Ripa*

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Patero Materno Nombres: ...  
 DISTRIBUCIONES AGROPECUARIAS ...  
 Ciudad: ...  
 Calle y No. ...  
 Motivo de la solicitud: **ENMIENDAS**  
 Firma del solicitante: ... Fecha de presentación: **19 JUN. 1961**

Revisado por:

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE ...  
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor ni mora en Provincia, salvo expresado en el dato.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Dr. Marcos Hidalgo ...  
 Jefe de Recaudaciones de Comercio



NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.





EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL  
DEPARTAMENTO FINANCIERO - DIVISION DE TESORERIA

Ingreso de Caja No 41001 IC

NOMBRE DISTRIBUCIONES NACIONALES INTERNACIONALES S.A.A. (D.N.I.) S.A.  
FECHA 05/05/81 ARCHIVO N°

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	
52.01.10	1% adicional de Alcabalas	7.778,92
52.01.04	Otros no especificados	
Varios:		
Observaciones: 1% ADICIONAL DE ALCABALA, comp. # 708		
NOTARIO: DR. JORGE MALDONADO		
CH/00052/pacifico		
SOMENTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO 92/1000000000		
Total		7.778,92

Recaudado  
 EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL  
 7 MAYO 1981  
 PAGADO 5



Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 45760 IMPUESTO DE ALCABALAS Per \$ 7.778,92

RECIBI de DISTRIBUCIONES NACIONALES INTERNACIONALES C. A. la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO 92/100.- sucres, por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de \$/2'722.625,08 por la transferencia de dominio de SOLAR Y CASA s/P. DE INMOBILIARIA LOPEZ & CALDERON C. L. PARROQUIA.- SALINAS.- PAGADO CON CHEQUE # 000152 GGO. BANCO DEL PACIFICO.

según Art. 2o. del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946.

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL  
7 MAYO 1961  
63

Guayaquil, 7 de MAYO de 19 61  
Junta de Beneficencia de Guayaquil  
GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO  
TESORERO

Nº 4391 7 REPUBLICA DEL ECUADOR JUNTA DE DEFENSA NACIONAL IMPUESTO PARA LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCABALAS

Guayaquil, de Mayo 7/ 61, de 197

Recibi de Distribuciones Nacionales Internacionales C. A. la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 46/100 Sucres por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que hace a Inmobiliaria Lopez Calderon C. Ltda. del predio ubicado en Salinas, del Cantón Salinas, Provincia Salinas, consistente en solar y casa, porte al Const. Ref. No. 1381 Valor de la Venta \$ 2.700.000,00 Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ CANCELADO del Notario Dr. Maldonado.

1/20/00 para DEFENSA NACIONAL \$ 3.998,46

Jefe Prov. Reaudación Junta de Defensa Nacional





# Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas

NELSON ERNESTO SARMIENTO RACINES  
TESORERO MUNICIPAL DEL CANTON SALINAS

A petición verbal del Sr. (a) .....  
.....

Portador de las cédulas:  
Unica N° .....  
Tributaria N° .....

CERTIFICO: Que habiéndose constatado en el tarjetero control de contribuyentes de esta Sección Municipal, el (la) - señor (a) .....  
.....  
.....



no es deudor (a) a la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, por ningún concepto a la fecha.

Es todo cuanto puedo certificar.

Salinas, a ... de ..... de 1.981

*Nelson E. Sarmiento Racines*  
Nelson E. Sarmiento Racines  
Tesorero Municipal

SALINAS: Por su incompensable Balanza Remanente y en Cierre definitivo y con esteros y sin rivales plenas habidas por un tiempo, este considerado como el MEJOR BALANCEO DE LA COSTA AZUL ECUATORIANA. Vinado sabor Turiño y calidad más altos acurados de la Nochebuena.



**CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS**

Constituido el día y mes de los años de Proclama Wilson  
Leyenda Número 23 de Enero de 1922  
Decreto Ejecutivo N° 233 de Febrero 25 de 1942

N° 17830

NOMBRE DEL CONSERVANTE					DIRECCION				
MEDICIONES NACIONALES Y LITROS (CROMATOS D.A. DEL LITRO. (S.I.M.A.I.F.R.C.A.))									
DESCRIPCION DEL BIEN					VALOR		IMPUESTO I.R.T.		
SECTOR	SERIE	SEÑAL	AREA	MT					
SALINAS	S-4	Lote		10	S\$11613,000,00		S\$ 2.450,00		
					Deducc 0%		-		
					Interes 12 anual		-		
Salidas: 25 de Abril de 19 51					Total Pagado		-		
Señal: DON JUAN MARIANO GONZALEZ, CO. 100 SUPLEN									

NOTA: El Título de Crédito no es válido sin las firmas y sellos del Poder Jefe del Tesoro y de la firma de constatación del conservante.

*[Handwritten Signature]*

*[Handwritten Signature]*

CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO", en la edición correspondiente al día jueves treinta de Julio de mil novecientos ochenta y uno (Año 98 Nº 35.256), se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía de Responsabilidad Limitada "INMOBILIARIA LOPEZ CALDERON C. LTDA.", con la razón de su aprobación.

Guayaquil, Julio 30 de 1981

  
Dr. Luis Cabezas Parroles  
SECRETARIO GENERAL



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.



Main body of faint, illegible text, possibly a letter or document, occupying the left side of the page.



*[Handwritten signature]*

René Alfonso López Calderón.  
C.C. 0900652215 C.T. 60027

Jorge López Freire.  
C.C. 09-00937418 C.T. 028614

Guillermo López Freire.  
C.C. 0902397215 C.T. 60026

Rosalba López López de Mejía.  
C.C. 09-01792234 C.T. 6002

Carmen López López.  
C.C. 09-01125807 C.T. 60025

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

RC/ Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero es-

te TERCER TESTIMONIO que, en veinticuatro fojas

útiles, sello y firma en la Ciudad de Guayaquil, a los VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.-



DR. JORGE MALDONADO RENNELLA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

En cumplimiento a la Resolución No- 18-81- 81 de la Su  
perintendencia de Compañías de fecha veinte y tres de Ju  
nio del presente año (1.981) de fo. 2.369 a fo. 2.378 -

No-479 del Registro de Propiedad y anotado bajo el No-  
799 del Repertorio.- Archívese el Certificado de Regis-

tro y sus adicionales.- Salinas, a Primero de Agosto  
de mil novecientos ochenta y uno.- Ent:oficinas-Queda  
inscrito el Aborte de Salen.-



*[Signature]*

DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la escritura pública correspondiente y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución No. IG-RL-81-0812 de la Superintendencia de Compañías, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía a que se refiere el presente testimonio. - Guayaquil, julio treinta de mil novecientos ochenta y uno. -



DR. JORGE MALDONADO RENNELLA  
NOTARIO SÉPTIMO DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL

Certifico: que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número IG-RL-81-0812, dictada el 23 de Julio de 1981, por el señor Intendente de Compañías Encargado, he inscrito esta escritura pública de fojas 21.280 a - 21.329, número 4.899 del Registro Mercantil y anotada - bajo el número 17.472 del Repertorio. - Guayaquil, cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y uno. - El Registrador Mercantil. - Enmendado en cumplimiento. - Valis. -

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia, auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el señor Presidente de la República, publicada en el Registro Oficial número 878 - del 29 de Agosto de 1975. - Guayaquil, cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y uno. - El Registrador Mercantil. -

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 854, se ha fijado y se mantendrá fi-

Jo durante esta mesa en la sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y uno.-El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

